

### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

#### Informe

**Número:** IF-2021-40077604-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 6 de Mayo de 2021

Referencia: REG - EX-2020-39038684- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-515-APN-ST#MT** se ha tomado razón de la propuesta, nota aclaratoria, conformidad y nómina de personal afectado obrantes en el RE-2020-39038587-APN-DGDMT#MPYT, RE-2020-44975255-APN-DTD#JGM, RE-2020-65599404-APN-DGD#MT y RE-2020-44976652-APN-DTD#JGM, respectivamente, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **602/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.05.06 16:19:52 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

# SOLICITA APLICACIÓN ART. 223 BIS LCT. ADJUNTA LISTADO DE TRABAJADORES. SE PROCEDA A HOMOLOGACIÓN

Seliul a		
Directora Naciona	l de Relaciones de	el Trabajo
Ministerio de Trak	oajo, Empleo y Se	guridad Social
Doctora <u>Gabriela l</u>	<u>Marcello</u>	
S	/	D

De mi mayor consideración:

Cañava

Margarita Haydee Ríos, DNI 5.924.182, en mi carácter de socia de la empresa "Koren Silvio y Ríos Margarita Haydee Sociedad de Hecho" CUIT 30-64630337-7, con sede central en Av. Castañares 6384, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asistida en este acto por las Dras. Jésica Mariela Merep, abogada, inscripta al, inscripto al T° 120, F°648 del C.P.A.C.F. CUIT 27-34390071-1, Responsable Monotributo, y Laura Belen Navarro, abogada inscrita al T° 119 F° 706 C.P.A.C.F., monotributista, CUIT 27-34073569-8, constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1474, Planta Baja "A", Casillero 2633, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y denunciando el domicilio especial de conformidad con la Resolución MTEySS 344/2020 en la casilla de correo electrónico jesica@merepparajon.com.ar y número de línea móvil +5411 40681017, a la Señora Directora, muy respetuosamente me presento y digo:

Que la empresa "Koren Silvio y Ríos Margarita Haydee Sociedad de Hecho", desarrolla como actividad principal la fabricación de productos de caucho

Que con motivo de la declaración de pandemia por COVID -19, por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en el marco de una economía nacional recesiva desde hace unos años y en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley N° 27.541.

RE-2020-39038587-APN-DGDMT#MPYT

teniendo en cuenta los Decretos de Necesidad y Urgencia 297/20, 325/20, 355/20, 408/20 y 459/2020 dictados por el Estado Nacional dictó - y los que subsiguientemente los prorroguen-, disponiendo el "aislamiento, social preventivo y obligatorio", nuestra empresa se ha visto en serios problemas en materia de sostenibilidad financiera, máxime cuando se encuentra situada en el AMBA, zona geográfica que sufre las mayores restricciones y que no ha avanzado en las fases de administración del aislamiento dispuesto por el Gobierno Nacional.

Por ello, la actividad de la empresa se ha visto seriamente afectada por cuanto los productos que se fabrican han mermado considerablemente su venta, obligando a reducir a niveles mínimos la operación, e incluso han llevado el nivel de facturación desde el mes de abril a cero absoluto. Por ese motivo, actualmente la dotación completa de la empresa se encuentra sin prestar tareas, a excepción de un solo trabajador que efectúa una guardia mínima. En este contexto nos resulta de imposible cumplimiento hacer frente a la totalidad de los salarios en sus niveles habituales con más los gastos operativos (alquileres, servicios, impuestos, etc.) para que la empresa pueda seguir funcionando una vez finalizada la cuarentena cuando actualmente LOS INGRESOS SON NULOS.

Que en estos términos, el Estado Nacional dictó el Decreto 329/2020, que encaminado a estos fines, otorga a las entidades sindicales y empresariales la posibilidad, que dentro del marco de la negociación colectiva, y en pleno ejercicio de su autonomía colectiva, pacten condiciones especiales y extraordinarias a fin de resguardar los derechos de los trabajadores y trabajadoras, y el funcionamiento de la empresa.

Que la Resolución del MTEySS 397/20 estableció un mecanismo de adhesión a los términos del acuerdo que con fecha 27/04/2020, la Unión Industrial Argentina (UIA) y la Confederación General del Trabajo (CGT), alcanzaron, relativo a la modalidad de suspensión prevista en el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo y aconsejando parámetros relacionados con ello.

Que el MTEYSS mediante Resolución 475/20 prorroga por el plazo de sesenta (60) días la vigencia de la Resolución MTEySS N° 397/20 que homologa el mentado acuerdo UIA-CGT

RE-2020-39038587-APN-DGDMT#MPYT

Que vengo por ello en nombre y representación de "Koren Silvio y Ríos Margarita Haydee Sociedad de Hecho" a solicitar la adhesión en su integridad, al acuerdo mencionado suscripto por la UIA y la CGT, que constituye un adjunto a la Resolución MTEYSS 397/2020, a cuyo efecto se formula la siguiente presentación en los términos de su artículo 2, como propuesta de acuerdo al SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES (S.O.C.A.Y.A.), CUIT 30-53105875-1 que representan a los trabajadores de la compañía encuadrados en el CCT 179/75

En tal sentido, a partir del 1° de Abril de 2020 la prestación efectiva de tareas del personal que se detalla en al ANEXO correspondiente, se ha visto seriamente alterada y/o impedida por cuestiones de hecho que resultan absolutamente ajenas a la voluntad de la empresa.

Por ello, conforme lo previsto por la Res. 397/2020 MTEYSS, tal situación configura el supuesto del art 223 bis, que habilita las suspensiones fundadas en causales de falta o disminución de trabajo, no imputables al empleador, o fuerza mayor, por lo que solicitamos su aplicación y el consiguiente pago de prestaciones de carácter no remunerativo, conforme lo que más adelante se detalla, a partir del 1º de Abril de 2020, ya sea en forma total o parcial, alternada, simultánea o rotativa y en las condiciones del acuerdo mencionado UIA/CGT y el anexo antes referido; situación que solicitamos se prolongue en los mismos términos hasta tanto se permita a la empresa retomar sus actividades habituales, fijando como fecha de finalización de la presente medida el 31 Julio del 2020 (así se solicita teniendo en cuenta el plazo original de 60 días que hubiera finalizado el 31 de mayo de 2020 y que fuera prorrogado hasta el 31 de julio de 2020 por Resolución Homologatoria del MTEySS Nº 475/20). Sin perjuicio de ello, se deja expresa constancia que la voluntad de la parte empresaria consiste en retomar sus tareas habituales a la mayor brevedad posible, por lo que se trata de medidas transitorias con el único fin de garantizar que exista la posibilidad fáctica de recuperar la actividad cuando el contexto derivado de la pandemia que atravesamos así lo permita.

RE-2020-39038587-APN-DGDMT#MPYT

En ese contexto, solicitamos se apruebe en los términos de la Resol. 397/2020 MTEYSS y su próroga, la suspensión de los trabajadores con asignación no remunerativa por el período que va desde el 1° de Abril hasta el 31 de julio 2020, equivalente al 75 % del salario neto que les hubiere correspondido en caso de haber trabajado.

Tal asignación estará sujeta a las contribuciones con destino a Obra Social, establecidos por las leyes 23.660 y 23.661 y la cuota sindical.

La percepción del salario complementario, establecido por el DNU 332/2020 (modificado por el DNU 376/2020) y/o los beneficios de similares características que pudieran implementarse en el futuro, serán considerados como un pago a cuenta de la asignación no remunerativa otorgada en virtud del art. 223 bis y/o de la remuneración que se hubiere devengado, de manera que el importe a cargo del empleador lo complementará hasta alcanzar el porcentaje del salario neto referido precedentemente.

Asimismo, la empresa asume el compromiso de mantener la fuente de trabajo, sin desvinculaciones injustificadas, ni por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor mientras duren las suspensiones en los términos del art. 223 bis LCT.

Se adjunta a la presente:

- a) Costancia de inscripción en AFIP
- b) Listado de trabajadores afectados.

Cumplo en prestar juramento, acerca de la autenticidad de la firma que se inserta en la presente, en los términos del art. 4 de la Resolución MTEySS 397/2020.

Frente a todo lo expuesto, a la Señora Directora Nacional solicito:

- 1) Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio y denunciado el especial establecido en la Resolución MTEySS 344/2020.
- 2) Tenga por efectuada en tiempo y forma la presentación prevista en el art. 2 de la Resolución 397/2020.

RE-2020-39038587-APN-DGDMT#MPYT

- 3) Se corra vista de la presentación como propuesta de acuerdo SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES (S.O.C.A.Y.A.), por el término de tres días.
- 4) Oportunamente, se proceda a declarar homologadas las suspensiones declaradas respecto del personal adjunto y en los términos informados.

Sin otro particular, saludo a la Señora Directora con mi mayor consideración.

AURA BELEN NAVARRI ABOGADA C.P.A.C.F T 119 Fº 706

C.P.A.C.F T<sup>o</sup> 119 F<sup>o</sup> 706 C.A.S.I T<sup>o</sup> LII F<sup>o</sup> 238

JESICA MARISLA MEREP

T° XXIV - F° 545 - C.A.L.Z T° 120 - F° 648 - C.P.A.C.F. MARGARITA RIOS

ADUDE CA DA



### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

#### Hoja Adicional de Firmas Presentación ciudadana

Número: RE-2020-39038587-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 18 de Junio de 2020

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2020.06.18 13:24:31 -03:00

MARGARITA HAYDEE RIOS 27059241821

-



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

ш	m	Δ	rn	•

Referencia: Resol 515-21 Acu 602-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.